



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Miércoles 21 de marzo de 1984

Núm. 69

**6763** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3368/1983, de 7 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección a la mujer.*

Advertido error en el texto remitido de la relación de funcionarios aneja al Real Decreto 3368/1983, de 7 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de protección a la mujer (Patronato de Protección a la Mujer), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1984, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2438, donde dice: «Localidad: Cáceres, Josefa de Mora López», debe hacerse constar «que es plaza vacante por jubilación de la misma».

**6764** *ORDEN de 18 de marzo de 1984 sobre incompatibilidades de Altos Cargos en relación con la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.*

Excelentísimos señores:

La Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de los Altos Cargos, dispone en su artículo 10 la formulación, en el plazo de tres meses, de declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que se aprueba al efecto.

Por otra parte los artículos 43.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y 21.2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, entre otras disposiciones, autorizaban a los funcionarios en situación de excedencia especial a optar por su sueldo o por el correspondiente al cargo para el que fuesen designados por Decreto, posibilidad suprimida en la citada Ley 25/1983, conforme a la cual los Altos Cargos indicados en la misma sólo podrán percibir las retribuciones que como tales les correspondan, al no poder optar por percepciones correspondientes a los puestos incompatibles, sin perjuicio de las dietas, indemnizaciones o asistencias que en cada caso correspondan con arreglo al régimen general para la Administración Pública.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

**Primero.**—Las declaraciones a que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, formuladas con arreglo al modelo que figura como anexo, se remitirán directamente al Ministro de la Presidencia, dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigor —es decir, hasta el 20 de abril próximo, inclusive— o, en su caso, a la toma de posesión o modificación de las circunstancias de hecho.

**Segundo.**—El ejercicio de un Alto Cargo se desarrollará con dedicación absoluta, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2.º de la citada Ley 25/1983 y en la letra A) de su artículo 3.º, siendo incompatible con cualquier otra actividad, aunque no sea retribuida o se renuncie a su retribución, con las excepciones previstas en el artículo 8.º

**Tercero.**—La situación administrativa o laboral que en cada caso corresponda a los Altos Cargos en el supuesto a que se refiere la letra A) del artículo 3.º será la determinada en sus normas específicas, que deberán prever en todo caso la reserva del puesto o plaza y destino, debiendo promover los Organismos competentes la revisión, en su caso, de dichas normas para su adaptación a lo establecido en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.

**Cuarto.**—1. La limitación recogida en el artículo 6.º, apartado 1, letra b), de la Ley 25/1983 no será de aplicación a los supuestos en que la pertenencia a Consejos u Organos de dirección, de los Altos Cargos de que se trate, venga establecida en las normas, con rango de Ley o acordadas en Consejo de Ministros, que determinen su composición.

2. La exigencia de acuerdo expreso del Consejo de Ministros establecida en el precepto citado en el apartado anterior ha de entenderse referida tanto a la pertenencia a más de dos Consejos de Administración como a otros Organos colegiados directivos de Organismos o Empresas con capital o control públicos.

**Quinto.**—En los supuestos a que se refiere el número 3 del artículo 1.º de la citada Ley se entienden incluidos, como cargos equivalentes al de Presidente, Director general o Gerente, los que con arreglo a la normativa específica tengan funciones directivas, ejecutivas o de representación de carácter similar, como pueden ser los de Vicepresidente, Consejero Delegado y Director general adjunto, siempre que no estén reservados reglamentariamente para provisión entre funcionarios o empleados de las Entidades o Empresas de que se trate.

**Sexto.**—1. Los Altos Cargos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 25/1983, cuyas retribuciones figuren especificadas en los Presupuestos del sector público, devengarán exclusivamente los que para su puesto, se determinen en los mismos.

En ningún caso podrán continuar percibiendo el sueldo personal que como funcionarios de las Administraciones públicas, en su caso, hubiera podido corresponderles, ni retribución alguna por aquellos otros cargos públicos que les correspondan con carácter institucional o para los que fueran designados por su propia condición.

2. Los cargos especificados en el apartado 3 del artículo 1.º de la Ley 25/1983, con la precisión formulada en el punto quinto de esta Orden, percibirán una sola retribución.

En ningún caso podrán devengar retribuciones adicionales por los demás cargos o actividades que vengán obligados a desempeñar por razón de su puesto principal.

3. Los cargos a que se refieren los dos apartados anteriores podrán percibir por las actividades comprendidas en el artículo 6.º de la Ley 25/1983, las dietas, indemnizaciones o asistencias correspondientes, en los términos previstos en la misma y en el Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Septimo.**—El Ministro de la Presidencia resolverá a propuesta del titular del Departamento que corresponda e informe, su caso, del de Economía y Hacienda, cuantas dudas puedan suscitarse en la aplicación de los puntos anteriores de la presente Orden.

**Octavo.**—1. Los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales y autoridades correspondientes de los Organismos y Entidades públicas ordenarán a los Habilitados y Pagadores la adecuación de las nóminas de Altos Cargos a lo dispuesto en la Ley 25/1983 y en la presente Orden, acreditándoles las retribuciones correspondientes a su condición y dando de baja los demás conceptos que pudieran venir percibiendo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 25/1983, los Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado u Organos que en su caso correspondan no autorizarán las nóminas o libramientos en que se infrinja lo dispuesto en dicha Ley y en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efecto.  
Madrid, 16 de marzo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros ...

**ALTOS CARGOS  
DECLARACION A EFECTOS DE  
INCOMPATIBILIDADES**

--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, formo la siguiente declaración, con referencia al día de la fecha:

**1. DATOS PERSONALES**

		1.1 Número del DNI
1.2 Primer apellido	1.3 Segundo apellido	1.4 Nombre

**2. ALTO CARGO DESEMPEÑADO**

		2.1 Ministerio
2.2 Cargo	2.3 Disposición o fecha de nombramiento	

**3. CARGOS QUE LE CORRESPONDEN CON CARACTER INSTITUCIONAL O PARA LOS QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR SU PROPIA CONDICION (art. 6.1.a)**

3.1.1 Organismo	3.1.2 Cargo	3.1.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
3.2.1 Organismo	3.2.2 Cargo	3.2.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
3.3.1 Organismo	3.3.2 Cargo	3.3.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
3.4.1 Organismo	3.4.2 Cargo	3.4.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

**4. REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION EN ORGANOS COLEGIADOS DE DIRECCION O CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE ORGANISMOS O EMPRESAS PUBLICAS (art. 6.1.b)**

4.1.1 Organismo o Empresa	4.1.2 Cargo	4.1.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
4.2.1 Organismo o Empresa	4.2.2 Cargo	4.2.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
4.3.1 Organismo o Empresa	4.3.2 Cargo	4.3.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

**5. CARGOS O ACTIVIDADES EN ORGANISMOS INTERNACIONALES Y MISIONES DIPLOMATICAS DE CARACTER OCASIONAL (art. 6.f)**

5.1.1 Organismo	5.1.2 Sede	5.1.3 Cargo o actividad	5.1.4 Remuneración *
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
5.2.1 Organismo	5.2.2 Sede	5.2.3 Cargo o actividad	5.2.4 Remuneración *
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

**6. DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRO PUESTO, PROFESION O ACTIVIDAD DE CARACTER PUBLICO, SIMULTANEAMENTE DESEMPEÑADO, POR SI O POR SUSTITUCION (art. 2.º)**

6.1 Ministerio, Enta, Organismo, Corporación o Empresa pública	6.2 Centro
6.3 Profesión	6.4 Localidad
6.5 Denominación del puesto o descripción de la actividad	
6.6 Cargo, escala o categoría	6.7 NUMERO DE REGISTRO DE PERSONAL Clave      Número de orden

**7. CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR**

7.1 Organismo	7.2 Cargo	7.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

**8. DATOS RELATIVOS A LA PERCEPCION DE PENSIONES**

8.1.1 Organismo pagador	8.1.2 Concepto
8.2.1 Organismo pagador	8.2.2 Concepto

**9. CARGOS ELECTIVOS EN CAMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES (art. 2.1)**

9.1 Corporación	9.2 Cargo o actividad	9.3 Remuneración *
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No

**10. ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA PROPIA (arts. 2.º y 7.7)**

10.1 Denominación de la actividad o Empresa	10.2 Número de afiliación a la Seguridad Social
10.3 Descripción de la actividad	
10.4 Provincia	10.5 Localidad

11. ACTIVIDADES PRIVADAS POR CUENTA AJENA (art. 2.º)

11.1 Denominación de la Entidad a porane para la que se presta la actividad.		11.2 Número de afiliación a la Seguridad Social	
11.3 Objeto de la Entidad			
11.4 Descripción del puesto o actividad desempeñada por el declarante			
11.5 Relación de la Entidad con el Sector Público			
11.6 Provincia		11.7 Localidad	

12. PATRIMONIO PERSONAL O FAMILIAR (art. 8.º)

Relación de Empresas con algún tipo de contrato de obras, servicios o suministros con la Entidad pública en la que se desempeña el cargo y en las que entre el interesado, su cónyuge o hijos participan en proporción superior al 10 por 100.

12.1

12.2

13. DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRA REMUNERACION CON CARGO A PRESUPUESTOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, SUS ORGANISMOS O EMPRESAS U ORGANOS CONSTITUCIONALES (art. 2.2)\*

14. ACLARACION O AMPLIACION DE DATOS A JUICIO DEL DECLARANTE\*\*

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1984

(Firma)

\* No se consideran remuneraciones las dietas, indemnizaciones o estancias.

\*\* En este espacio de forma suficiente, puede utilizarse la página siguiente.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6765

RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de la 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 subastas ordinarias de pagarés del Tesoro correspondientes a 1984.

En uso de la autorización contenida en los números 1 y 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de enero de 1984 (-Boletín Oficial del Estado- del 12) y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 4.3, 5.1 y 5.1.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1984, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disponer la celebración de la 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 subastas ordinarias de pagarés del Tesoro correspondientes a 1984, conforme se desarrolla a continuación:

Subasta 7. Fecha de emisión: 13 de abril de 1984. Fechas de amortización: 13 de octubre de 1984 y 12 de abril de 1985. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 10 de abril de 1984, a las doce horas (una hora antes en las islas Canarias). Fecha de resolución: 12 de abril

de 1984. Fecha y hora límite de pago: 13 de abril de 1984 (trece horas).

Subasta 8. Fecha de emisión: 27 de abril de 1984. Fechas de amortización: 26 de octubre de 1984 y 26 de abril de 1985. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 24 de abril de 1984, a las doce horas (una hora antes en las islas Canarias). Fecha de resolución: 26 de abril de 1984. Fecha y hora límite de pago: 27 de abril de 1984 (trece horas).

Subasta 9. Fecha de emisión: 11 de mayo de 1984. Fechas de amortización: 8 de noviembre de 1984 y 10 de mayo de 1985. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 8 de mayo de 1984, a las doce horas (una hora antes en las islas Canarias). Fecha de resolución: 10 de mayo de 1984. Fecha y hora límite de pago: 11 de mayo de 1984 (trece horas).

Subasta 10. Fecha de emisión: 25 de mayo de 1984. Fechas de amortización: 23 de noviembre de 1984 y 24 de mayo de 1985. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 22 de mayo de 1984, a las doce horas (una hora antes en las islas Canarias). Fecha de resolución: 24 de mayo de 1984. Fecha y hora límite de pago: 25 de mayo de 1984 (trece horas).

Subasta 11. Fecha de emisión: 8 de junio de 1984. Fechas de amortización: 7 de diciembre de 1984 y 7 de junio de 1985. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: 5 de junio de 1984, a las doce horas (una hora antes en las islas Canarias). Fecha de resolución: 7 de junio